

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nº 12.479

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 19 de 30 de Agosto de 1954, por la cual se aprueban unos estatutos.

Departamento de Corrección

Resoluciones Nos. 107 y 108 de 25; 109 de 31 de Mayo, 118 de 8, 120 y 121 de 10, 122 de 14, 124 de 10, 127 y 128 de 17 de Junio de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 458 de 23 y 461 de 26 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 463 de 7 de Noviembre de 1953, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 778 de 22 y 779 de 24 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 255 de 7 de Junio de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 212 y 213 de 29 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 1 de 20 de Febrero de 1954, por la cual se niega una revocatoria.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3728 y 3729 de 14 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 709 y 710 de 26 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 999 de 22 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1000 de 22 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 1001 de 22 de Agosto de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 19.—Panamá, 30 de Agosto de 1954.

La señora Evelia A. de Alvarez, en su carácter de Presidenta de la Sociedad denominada "Hermandad Funeraria de David", con personería jurídica concedida mediante la resolución Nº 237 de 22 de Julio de 1944, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la aprobación de los nuevos estatutos de dicha Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia de los estatutos reformados.
- b) Acta de la sesión en la cual los socios aprobaron los nuevos estatutos.

El objeto de esta Sociedad es de asistencia mutua, es de dar sepultura a los cadáveres de sus socios, sin ánimo de lucro, y como estos fines no pugnan con la Constitución ni las leyes vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impartir la debida aprobación de los nuevos estatutos de la Sociedad denominada "Hermandad Funeraria de David", con personería jurídica otorgada por el Órgano Ejecutivo mediante la resolución Nº 237 de 22 de Julio de 1944.

Cualquier otra modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Lorenzo Castillo, por resolución Nº 107 de 25 de Mayo de 1954.

Plinio Solís, por resolución Nº 108 de 25 de Mayo de 1954.

Mariano Chavarria, por resolución Nº 109 de 31 de Mayo de 1954.

Francisco Flores Segueira, por resolución Nº 118 de 8 de Junio de 1954.

Nicolás Jiménez, por resolución Nº 120 de 10 de Junio de 1954.

Máximo Díaz, por resolución Nº 121 de 10 de Junio de 1954.

Cecilia Centeno, por resolución Nº 122 de 14 de Junio de 1954.

Andrés Cortés, por resolución Nº 124 de 10 de Junio de 1954.

Alberto Augusto Broce, por resolución Nº 127 de 17 de Junio de 1954.

Nicomedes Gallardo González, por resolución Nº 128 de 17 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 458

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés Gallegos Hernández, Peón de 4ª Categoría en el Mer-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Quintana, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: E/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cado Público de Panamá, en reemplazo de Eufemio Quintana, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 7 de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 461

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Frank Taylor, Peón de 5ª Categoría en la Administración de Aduana de Colón, en reemplazo de Cipriano Avila, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS
NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 463

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los siguientes nombramientos:

José María Sierra, Sub-Jefe de Dirección de 1ª

Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta en la Administración General de Rentas Internas.

Rosa María Zúñiga, Oficial de 5ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 778

(DE 22 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda E. Collado, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad en la escuela República de Haití N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cruz Q. de Quirós, quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 779

(DE 24 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra para los Jardines de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Blanca Alemán de Reynolds, Maestra del Jardín de la Infancia de 1ª Categoría en la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

**ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN
SERVICIO UNOS MAESTROS****RESUELTO NUMERO 255**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección Primaria.—Resuelto número 255.—
Panamá, 7 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 184 de 4 de Junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Herrera:

Arnulfo Crespo, para la escuela de Las Minas, en reemplazo de Doris E. Corro quien pasa a otra escuela.

Ramón Antonio Gonzáiez, para la escuela de Las Paredes, en reemplazo de Bolívar Lobo quien pasa a otra escuela.

Domitila González, para la escuela de El Cedro, en reemplazo de Alfonso Pinzón quien renunció.

David S. Salamín, para la escuela de La Valencia, en reemplazo de Julia E. Botello quien pasó a otra escuela.

Rosa E. Saavedra C., para la escuela Tomás Herrera N° 1, como Maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Nelfa Rodríguez quien renunció.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 212**

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Marcela Estripeaut, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en el Departamento de Turismo. Artículo 653.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 213

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Carolina F. Cordones, Jefe de Sección de 4ª Categoría (Entrega de Patente) en reemplazo de la señorita Marcela Estripeaut, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Felicidad R. de Díaz, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría, en reemplazo de Ernestina Pérez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NIEGASE UNA REVOCATORIA**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 1.—Panamá, Febrero 20 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Mario Cal Hernández, mediante escrito de 10 de Diciembre del año pasado ha solicitado revocatoria de la Resolución N° 5 del mismo mes y año, dictada en relación con la controversia surgida entre el señor Julio Jiménez de Lisac y la sociedad denominada "Café Barú, S. A.";

Que el Licenciado Cal Hernández recurre a nombre de la mencionada señora de Lisac y esgrime fundamentalmente, en plan de crítica mordaz, los mismos argumentos que ya fueron considerados al dictarse la Resolución en referencia;

Que toma él como punto de partida la inutilidad de convencer con esos argumentos y en verdad así resulta del análisis de los mismos;

Que afirma que "no es cierto que la señora de Lisac señale en ningún momento como sede de su establecimiento comercial la Calle 23 Oeste N° 13, la misma que señaló la sociedad y sin embargo a fojas 4 de uno de los legajos o cuadernos que componen el expediente se puede constatar que esas señales figuran en el proyecto de resuelto por expedirse a favor de la señora y figuran también a fojas 6 en el propio memorial elevado por ella el 6 de Diciembre de 1952, donde da aviso de su cambio de domicilio;

Que subraya el recurrente la opinión expresada por uno de los Consejeros Legales de la Presidencia de la República a efecto de que resultaba sin trascendencia el que la señora hubiera comprobado su calidad de panameña ya que venía ejerciendo el comercio minoritario en el año de 1941, pero es el caso que un mejor análisis de la situación llevó a concluir que el haber obtenido patente la señora en esa fecha no la autorizaba para ejercer posteriormente ese comercio, a la luz del Artículo 8º de la Ley 24 de 1941, según el cual el comercio minoritario estaba reservado a los panameños y a extranjeros de inmigración permitida que venían ejerciéndolo a su vigencia pues la señora, conforme a las constancias, no comprobó ni una ni otra de estas circunstancias al obtener la patente en referencia;

Que en tales condiciones no procede revocar la Resolución recurrida;

RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la revocatoria solicitada.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3728

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3728.—Panamá, 14 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Ortega, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho (por haber trabajado del 1º de Julio de 1952 hasta el 31 de Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ortega, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3729.—Panamá, Septiembre 14 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Melitón González, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Enero de 1952 hasta el 15 de Diciembre del mismo año). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 709

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Campaña Antimalárica. Riego del D. D. T.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Julio César Carrión, Mario M. Hidalgo y Agantago Barrio, Peones Subalternos de 3ª Categoría, (Regadores de D. D. T.) en la Zona Nº 3, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Seferino Núñez, Francisco Ureña y José Angel Castillo, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 710
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Lilia de Dávila, Oficial de 4ª Categoría, en el Laboratorio Central de Salud Pública, en reemplazo de María Luisa de Dávila, quien renunció.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 999

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 999.—Panamá, Agosto 22 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Saneamiento, así:

Antonio González, Peón recolector de basuras en Chitré, en reemplazo de Antonio Saavedra, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Joaquín Ruiz, Peón recolector de basuras por un lapso de dos (2) meses, en la localidad de Monagrillo, mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1000

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1000.—Panamá, Agosto 22 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Orlan-

do Gibbs, Chofer en la Recolección de Basura en La Chorrera, Sección de Saneamiento, a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1001

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1001.—Panamá, Agosto 22 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 14 de Agosto de 1952, el señor Miguel A. Ortega, Regador de aceite en La Chorrera, presenta renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 14 de Agosto del presente año y se le da las gracias al señor Ortega por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Por este medio se hace saber al público que se ha fijado las diez en punto de la mañana del día nueve (9) de Noviembre próximo, como término para recibir en la Gerencia del Banco Nacional de Panamá propuestas para la construcción del edificio de la Sucursal del Banco en un terreno de su propiedad situado frente a la Plaza Porras y Avenida Cuba, de acuerdo con los planos y especificaciones confeccionados al efecto, que los interesados pueden obtener en copia mediante un depósito en efectivo de veinticinco balboas (B/. 25.00).

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y dos copias en papel simple bajo cubierta cerrada y acompañadas de cheque certificado o de Gerencia a la orden del Banco Nacional de Panamá o también Bono de garantía de una Compañía de Seguros establecida en el país por suma no menor del cinco por ciento del valor de la respectiva propuesta, suma que quedará a favor del mismo Banco, en concepto de perjuicios, en el caso de que el postor, de ser favorecido en la licitación, no proceda a perfeccionar el contrato respectivo y a otorgar la garantía de que trata las especificaciones, a más tardar diez (10) días, a partir de la fecha de la licitación.

Se considerará como mejor postura la que fije el precio más bajo ajustándose a los planos y especificaciones,

y el Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar una o todas las ofertas que se le hagan.
Panamá, 21 de Septiembre de 1954.
El Gerente,

L. 22.213
(Única publicación)

E. DE ALBA.

AVISO NUMERO 21

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2626 de 16 de Septiembre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 76.13 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de Valores.

El precio básico para esta licitación es de B/. 13.46 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer patente comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de garantía, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 18 de Septiembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Sarah Prelmutter Grunhauss, mujer, mayor de edad, costarricense, casada cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderada a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Jaime Ickson Borenstein, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tie-

ne copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.058

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 89

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Castillo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad N° 61-1896 y vecino de El Macho, jurisdicción del Distrito de Soná, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra, de un globo de terreno ubicado en El Macho, Distrito de Soná, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (9 Hts. con 2000 MZ.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: solicitud de adjudicación hecha por Ofidio Ca-

maño;

Este: terrenos nacionales y Río Beruca; y

Oeste: Río Beruca y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5194

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Onofre Augusto Sousa Barranco, varón, mayor de edad, panameño, residente en Chitré, comerciante, casado el día 16 de Febrero de 1951, con C. de I. Personal número 11-7503, por escrito de fecha seis de este mes solicita título de propiedad, en compra, de terreno (solar) Municipal ubicado dentro del área de esta población de Chitré, cuya capacidad superficial es de ciento ochentitrés metros cuadrados con ochentinueve decímetros cuadrados (183.89m2); alinderado por el Norte, con terreno del Hogar María Auxiliadora y camino al Río La Villa; Sur; terreno de Robinson Crespo V. y calle de la Urbanización Mercedes; Este, Hogar María Auxiliadora y terreno de Robinson Crespo V.; y Oeste, camino del Río La Villa y calle de la Urbanización Mercedes, con la descripción siguiente: Partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección N-25°45'-E una distancia de 18.25 metros hasta llegar al punto DOS; de allí se sigue en dirección S-37°30'-E una distancia de 17.00 hasta llegar al punto TRES; de allí se sigue en dirección N-64°05' W- una distancia de 17.20 metros hasta llegar al punto CUATRO; de allí se sigue en dirección N-31°35' W- una distancia de 5.80 metros hasta llegar al punto de partida llamado UNO. No existe dentro del terreno descrito construcción alguna. Estima su dueño el valor de ese terreno en la cantidad de B/. 200.00.

En cumplimiento del Acuerdo número UNO de 23 de Abril de 1947 se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la sala de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, a las 10 de la mañana de hoy siete (7) de Septiembre de

1954, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 975

(Segunda publicación)

M. PEREZ T.

R. Caicedo R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, cedula número 47-36140, natural del distrito de San Francisco, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia proferida en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, y que dice en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luciano Muñoz Bonilla, de generales ya expresadas, a la pena de nueve meses y diez días de reclusión, a la pérdida del arma empleada y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones personales, y ABSUELVE a Pedro Bonilla, también de generales conocidas, del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento. Fundamento: Artículos 2152, 2153 y 2156 del Código Penal, 319, inciso 2º, y 320 del Código Penal.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones legales correspondientes.

Se advierte al reo que doce días después de la última publicación de este Edicto se tendrá por hecha la notificación de la sentencia, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Adriano Barria, varón, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-5590 y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto por medio del cual se abre causa criminal en su contra por el delito de seducción.

Dicho auto dice así en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "Abre Causa Criminal" contra Adriano Barria, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-3590, por el delito genérico de seducción, previsto en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta detención con derecho a ser excarcelado mediante fianza. La causa queda abierta a prueba por el término legal y para la celebración

de la vista pública oral de la causa se señalará fecha oportunamente.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) C. A. Hooper.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al procesado que si se presentare al juicio se le oirá y administrará justicia como corresponde, y que de no hacerlo su omisión se estimará como un indicio grave y perderá el derecho de fianza de excarcelación.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a efecto u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, con las excepciones establecidas por la ley, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este tribunal y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación allí por cinco días consecutivos.

Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Carlos Gil Vázquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Casa Nº 4042 y cedula bajo el Nº 11-10.385, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., el cual dice en su parte resolutive: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Carlos Gil Vázquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Nº 4042 y Pablo Javier Castro, panameño, de 23 años de edad, soltero, electricista y residente en Río Abajo, Parque Lefevre (Calle Las Dos Palmeras) Nº 132, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., y MANTIENE la detención preventiva de Pablo Javier Castro.

Del término de tres días dispone el fiador del enjuiciado Carlos Gil Vázquez, Licenciado, Manuel E. Galván de la Rosa, para que lo presente a su fiado a fin de notificarlo de la anterior resolución.

Téngase al Licenciado Manuel E. Galván de la Rosa como defensor del sindicado Carlos Gil Vázquez y al Licenciado Domingo López García, como defensor del sindicado Pablo Javier Castro.

Abrese a pruebas el presente juicio por el término común de cinco días y señálese las nueve de la mañana del día treinta (30) de Enero próximo para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Derecho: Artículo 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) Enrique Valdés Ch., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Gil Vázquez, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan

excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Carlos Gil Vázquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución de esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mauro Arcentales Muentes, de veintiocho años de edad, natural de Ecuador, residente en la Calle del Agua de la ciudad de La Chorrera casa 16, mecánico, hijo de José Leonidas Arcentales e Isabel Muentes, triguero, pelo lacio, y portador de la cédula de identidad personal número 8-34108, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por el suscrito, el cual ha sido confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Waldes Castillo, Secretario ad-interim".

Se advierte al encausado Muentes, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto condenatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Mauro Arcentales Muentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Muentes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 33

En el proceso seguido contra América Bervel o América Amador, por el delito de "Apropiación Indevida" cometido en perjuicio de la "Lotería Nacional de Beneficencia", se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día dieciséis de marzo próximo pasado, que CONDENA

a América Bervel o América Amador, de generales ya descritas a la pena principal de un mes de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B/. 20.00) que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de "Apropiación Indevida" en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villarrué V., Secretaria".

En consecuencia, y para notificar a las partes de la anterior resolución, fijase el presente Edicto, por treinta (30) días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y se remita copia del mismo o la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 348

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores el Primer Suplente del Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra George Klein Buxdorf, de generales conocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Estafa, y se ordena su captura.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Klein Buxdorf a fin de que provea los medios de su defensa.

A partir de las once de la mañana del día once de mayo próximo.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado George Klein Buxdorf que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de septiembre a las tres y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)